

Reglamento interno para la realización de tareas docentes en el departamento por parte de becarios FPI/FPU y contratados laborales en el marco de proyectos de investigación

Desde del vicerrectorado de investigación e innovación se ha modificado las cláusulas de los contratos laborales suscritos con personal en el marco de un proyecto de investigación que cuenten con la titulación de licenciado o equivalente, o doctorado, incluyendo el siguiente texto:

COMPATIBILIDADES: El interesado podrá, a petición propia, prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas anuales, previo acuerdo con el profesor responsable del proyecto, visto bueno del director de departamento implicado, y, en todo caso, con la aprobación del Vicerrector que suscribe, y el competente en materia de docencia, y respetando la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Con el objetivo de regular la actividad docente el departamento, en su ámbito de responsabilidad, establecerá los siguientes criterios para garantizar la calidad de la docencia y la compatibilidad con las tareas de investigación de los becarios FPI/FPU y contratados laborales en el marco de proyectos de investigación:

1. El becario FPI/FPU o contratado laboral en el marco de un proyecto de investigación deberá expresar de forma voluntaria su deseo de realizar labores de colaboración docente solicitándolo al consejo de departamento, previa autorización del profesor responsable del proyecto.
2. Con el objetivo de organizar de forma adecuada la docencia, para los becarios o contratados laborales con contratos anuales, esta solicitud deberá realizarse antes del comienzo de cada cuatrimestre. Para contratados laborales con contratos de duración inferior a 12 meses podrán solicitarlo a lo largo del curso académico. La colaboración docente se prestará siempre dentro del marco temporal de su contrato.
3. El becario FPI/FPU podrá realizar colaboraciones docentes en los términos que marca su normativa específica. Los contratados laborales en el marco de proyectos de investigación, deberán haber cursado previamente un máster o programa de doctorado para realizar colaboraciones docentes.
4. Se establece un límite de 6 créditos (60 horas) durante un curso académico, que podrán distribuirse durante el curso tratando de compatibilizar su actividad investigadora y la realización de estancias en otros centros de investigación. El responsable del proyecto de



investigación al que esté adscrito, podrá limitar adicionalmente el número de horas asignadas de acuerdo a las necesidades del proyecto.

5. Para los contratados laborales en el marco de un proyecto de investigación con contrato de duración inferior a 6 meses, se establecerá un límite máximo de créditos proporcional a la duración del contrato, estableciendo un máximo de un 1 crédito por cada mes de contrato dentro del curso académico (Octubre a Junio). En el caso de varios contratos enlazados, la suma de créditos impartidos no podrá superar durante el curso académico el límite de 6 créditos. El responsable del proyecto de investigación al que esté adscrito, podrá limitar adicionalmente el número de horas asignadas de acuerdo a las necesidades del proyecto.
6. La docencia se realizará prioritariamente en prácticas, pudiendo asignarse parte de la docencia teórica o problemas (máximo 1 crédito) a aquellos becarios/contratados laborales con al menos un año de experiencia docente (al menos 6 créditos impartidos). El tipo de docencia a realizar se indicará en la solicitud realizada al consejo de departamento.
7. El consejo de departamento, evaluará si la solicitud cumple los requisitos expresados en este reglamento y aprobará, si procede, la labor docente, quedando registrada para poder expedir, una vez realizada, el certificado de la colaboración docente.
8. La asignación de la docencia se realizará, a partir del curso 2012/2013, por el profesor responsable del proyecto de investigación al que está asignado el becario/contratado laboral, de acuerdo con el profesor responsable de cada asignatura. En todo caso el director del departamento podrá asimismo asignar labores docentes para cubrir necesidades extraordinarias correspondientes a grupos de prácticas no contemplados en el PAREDITT/PAD.
9. De forma transitoria para el curso actual 2011/2012, las solicitudes de colaboración docente de contratados laborales en el marco de proyectos de investigación podrán realizarse durante todo el curso académico, y la asignación de las tareas docentes será gestionada por el director del departamento que distribuirá su actividad docente de acuerdo a las necesidades existentes, priorizando las correspondientes a grupos de prácticas no contemplados en el PAREDITT/PAD.

